

Señor
LUIS ALBERTO CORREDOR
Presidente de la JAC Gran Britalia.
KR 81 B 47 A 16 SUR

Decisión empresarial No. 1462372 emitida el día 26 de junio de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1529792 del día 14 de junio de 2024

ANTECEDENTES.

1. En atención a la comunicación 20245831023251 remitida por la Alcaldía Local de Kennedy, donde el usuario manifiesta:

REF: DERECHO DE PETICIÓN: CODIGO 8061

Respetados señores:

Nos dirigimos a ustedes con el fin de buscar soluciones con el botadero de basura en el entorno de la cancha de Microfútbol de San Justino Mártir ubicada en la calle 47ª sur con la carrera 81C y la calle 46B con la Carrera 81C del barrio Gran Britalia Kennedy ya que hemos evidenciado que los vendedores ambulantes votan todos los días la basura en este escenario ya que es un lugar de práctica de deporte de una manera saludable y con las mejores condiciones ambientales.

Esto a la vez se le creado un espacio para la venta de drogas y por ende transmite mucha inseguridad, ya que es un espacio muy transitable por la comunidad.

También se requiere un mantenimiento general de la cancha de microfútbol como es la demarcación del escenario deportivo, una limpieza general de sus alrededores y la poda de los arboles que se encuentran a sus alrededores de la cancha ocasionando peligro latente ya que están ramas están haciendo presión sobre los cables de la red eléctrica exponiendo a las personas de ser víctimas de una ruptura de estos cables de alta tensión.

En espera de una pronta y segura solución, quedamos atentos a sus comentarios.

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, que de acuerdo con el contrato de concesión 285 de 2018, y la resolución UAESP 026 de 2018, se informa desde el área operativa mediante el PQRS 1529792:

Nos permitimos confirmar que se realizó articulación con la alcaldía local de Kennedy, a fin de desarrollar una acción conjunta el jueves 4 de julio para promover el correcto manejo de residuos y cultura del aseo, entre otros temas para el cuidado del espacio público.

DECISIÓN.

Se informan las acciones pertinentes a realizar.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son precedentes



los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese
Cordialmente,

HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.

Elaboró: agarcia